



MODIFICACIÓN MANUAL VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS

-NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 10 CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022 EN SU DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SEXTA.

EL PERSONAL TENDRÁ DERECHO, SIEMPRE QUE AMBOS PROGENITORES, GUARDADORES CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGEDORES DE CARÁCTER PERMANENTE TRABAJEN, A UNA REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO DE AL MENOS LA MITAD DE LA DURACIÓN DE AQUELLA, PERCIBIENDO LAS RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE ÓRGANO O ENTIDAD DONDE VENGAN PRESENTANDO SUS SERVICIOS PARA EL CUIDADO, DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO DEL HIJO MENOR DE EDAD AFECTADO POR CÁNCER (TUMORES MALGINOS, MELANOMAS O CARCINOMAS) O POR CUALQUIER ENFERMEDAD GRAVE QUE IMPLIQUE INGRESO HOSPITALARIO DE LARGA DURACIÓN Y REQUIERA NECESIDAD DE SU CUIDADO DIRECTO, CONTINUO Y PERMANENTE ACREDITADO POR EL INFORME DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD Y ÓRGANO ADMINISTRATIVO SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O, EN SU CASO, DE LA ENTIDAD SANITARIA CONCERTADA CORRESPONDIENTE Y COMO MÁXIMO, HASTA QUE EL HIJO O PERSONA QUE HUBIERE SIDO OBJETO DE ACOGIMIENTO PERMANENTE O A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN CUMPLA LOS 23 AÑOS.

#SACECONTIGO



***REGLAMENTARIAMENTE SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES Y SUPUESTOS EN LOS QUE ESTA REDUCCIÓN DE JORNADA SE PODRÁ ACUMULAR EN JORNADAS COMPLETAS.**

El ejercicio de esta reducción de la jornada se llevará a cabo en los términos previstos en el decreto 154/2017, de 3 de octubre por el se regula el permiso del personal funcionario para atender el cuidado de hijos e hijas con cáncer y otra enfermedad grave. (BOJA nº193, de 6 de octubre de 2017)

-NUEVA REDACCIÓN DEL APARTADO F DEL ARTÍCULO 17.2

EN EL CASO DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES POSTERIORES A LOS QUE SE EJERCITÓ EL DERECHO A LA LACTANCIA ACUMULADA, PARA PODER SEGUIR DISFRUTANDO DE DICHO PERMISO DE FORMA ACUMULADA, SERÁ NECESARIO REALIZAR UNA SOLICITUD EXPRESA DEL INTERESADO/A EN EL MOMENTO DE LA INCORPORACIÓN, DE TAL MODO QUE EL DISFRUTE DEL PERMISO DE LACTANCIA SERÁ AL PRINCIPIO DEL NOMBRAMIENTO, EN UN SOLO PERIODO Y A RAZÓN DE UNA HORA POR CADA 7H DE TRABAJO DE ESE NOMBRAMIENTO. ESTE DISFRUTE SERÁ POSIBLE POR CADA NUEVO NOMBRAMIENTO, SE PRODUZCA INTERRUPCIÓN O NO ENTRE UNO Y OTRO.

#SACECONTIGO